Año de 1948 — Viernes 6 de Agosto — Núm. 91

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de Julio de 1948 por la que se dispone que a partir de 1.° de Agosto del corriente año quede anulada la obligación de satisfacer la derrama del 20 por 100 de la cuota sindical de Empresa.

Ilmos. Sres.: El Decreto de este Ministerio de 22 de Febrero de 1946, dispuso que para el abono de las sumas reconocidas a los trabajadores o sus derechohabientes, incluidos en el Censo Nacional confeccionado en virtud de las Ordenes ministeriales de 23 de Septiembre y 29 de Octubre de 1943, se realizase una derrama de carácter nacional, a satisfacer por todas las Empresas y Organismos, en cuantía del 20 por 100 del importe de la cuota sindical de Empresa, y cuya exacción, de acuerdo con lo señalado en el artículo cuarto del citado Decreto, tendría una duración no superior al período de dos años.

Transcurrido el plazo señalado y estando liquidadas en su casi totalidad las obligaciones reconocidas al respecto y contraidas las cantidades a satisfacer a los restantes beneficiarios, se estima necesario dictar la oportuna disposición, a fin de eximir a tales Empresas del pago de la derrama referida, habida cuenta de hallarse totalmente cumplida la finalidad social para la que fué establecida.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° A partir de 1.° de Agosto del corriente año queda anulada la obligación de las Empresas y Organismos de satisfacer la derrama del 20 por 100 de la cuota sindical de Empresa que, con carácter nacional, dispuso el Decreto de 22 de Febrero de 1946. A tal efecto, los Servicios del Instituto Nacional de Previsión no admitirán ningún ingreso de esta naturaleza qué pueda figurar en los boletines de liquidación de dicho Organismo para recaudación de la cuota sindical y que se refiera a período posterior al citado 1.° de Agosto.

2.° La Subsecretaría de este Departamento, a través de la Sección Central de Delegaciones, comunicará al Instituto Nacional de Previsión la suma de las cantidades pendientes de abono a los trabajadores o sus derechohabientes, al objeto de que por el citado Organismo se proceda al envío, a las correspondientes Delegaciones provinciales de Trabajo, de las cantidades pendientes de pago que deban ser abonadas por las mismas.

3.° Realizado por el Instituto Nacional de Previsión el pago de las cantidades a que se refiere el apartado anterior, y resarcido del total de las cantidades anticipadas en los términos que señala el artículo sexto de la Orden de 6 de Julio de 1946 el remanente, si existiere, una vez satisfechas tales obligaciones, quedará a disposición de este Departamento, que lo destinará, en virtud de propuesta de la Dirección General de Previsión, para obras y atenciones de carácter social que se estimen de interés y conveniencia.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de Julio de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 16 Julio, n.° 198.)

1061

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 28 de Junio de 1948.

En la ciudad de Segovia a ventiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Saínz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada del Decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha once de los corrientes, por el que se dispone que el Tesoro anticipe al Fondo de Corporaciones Locales la cantidad de 15 millones de pesetas, cuyo Decreto se inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 172.

Subsidios de lactancia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños Antonio, Cecilio, Rosalía y Juana, solicitan Bonifacio García, Raimundo Delgado, Julio Nevado y Basilio Rincón, casados, jornaleros, pobres y vecinos de Navas de San Antonio, Fuentepelayo, Navas de Riofrío y Segovia.

Enfermos mentales.—Ortigosa del Monte.—Dada cuenta de expediente instruído a instancia de José Herrero González, mayor de edad, albañil y vecino de Ortigosa del Monte, solicitando de la Diputación sea recluído y sometido a tratamiento el padre del solicitante Jacinto Herrero Casado, enfermo mental peligroso, y justificándose en dicho expediente cuantos extremos en orden a tratamientos de enfermos mentales exige el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, justificándose también que el enfermo Jacinto Herrero es natural de Fuentemilanos, con residencia ininterrumpida mayor de 25 años en Ortigosa del Monte (Segovia) y que posee una pequeña riqueza urbana, la Comisión acueda:

1.° Autorizar el ingreso del Jacinto Herrero Casado, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación, y

2.° Imponer a José Herrero González, hijo del Jacinto y solicitante de la reclusión, la obligación de abonar a los fondos provinciales una peseta diaria en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su dicho padre enfermo cause, aportación que efectuará el José en la Depositaría provincial, por trimestres, y a partir de la fecha en que el Jacinto ingrese en el Sanatorio provincial.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y de situación económica débil Valentina Aceves, de Santa María de Nieva; Sabiniana de Pablos, de Valverde; Máxima Peña, de Segovia; Agripina Zarzuela, de Mata de Cuéllar, y María de Frutos, de Pinillos de Polendos, con abonos, ya efectuados, de la cuota reducida que por estancias y asistencia prescribe el párrafo 2.° del artículo 70 del Reglamento de Maternidad provincial.

Idem.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas, María Fuentetaja, de San Martín y Mudrián; Lucía María, de Navas de San Antonio; Lidia Crespo, de Turégano, y Rufina Martín, de Villoslada, las dos primeras, de primera clase y las dos últimas de segunda clase, con abonos, ya efectuados, de los derechos de estancias, quirófano, material de cura y asistencia facultativa determinados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Maternidad provincial.

Residencia provincial.—Talleres. La Comisión queda enterada de cuenta valorada de trabajos hechos en los distintos talleres de la Residencia provincial y acuerda que la indicada cuenta pase a Intervención a efectos de contabilidad.

Recaudación.—Contribuciones. La Comisión acuerda quede sobre la mesa instancia que a la Corporación ha dirigido el Recaudador de Contribuciones de la Zona de Riaza don Antonio Sanz Municio, solicitando no le sean perjudicados los valores de 1943 a 1945 y otras consideraciones sobre recibos de los años 1935 al 1945.

Personal.—La Comisión acuerda quedar enterada de no haberse reintegrado a su destino, al cumplírsele el año de excedencia, el Mecanógrafo de la Corporación don Tomás Rincón Bernaldez causando baja automáticamente en el escalafón de la Excelentísima Diputación provincial, en cumplimiento de lo determinado por la misma en su sesión de 26 de Junio del pasado año de 1947.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos, presentadas por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestós; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de 9.721,48 pesetas.

Contabilidad.—Manicomio.—La Comisión acuerda aprobar relación de facturas presentadas por la Intervención de fondos provinciales importantes 810 pesetas, por materiales suministrados por diversos industriales de la capital, con destino a las obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, y que dicha cantidad sea abonada con cargo al referido presupuesto especial de reconstrucción del Manicomio provincial.

Vias y Obras.—Maquinaria.—Visto lo informado por la Sección de Vias y Obras provinciales, en partes dados por el Maestro de taller del parque de maquinaria de la Corporación; la Comisión acuerda que se adquieran a varios industriales de la capital diversos efectos con destino a los coches de la Excma. Diputación y tractor empleado en las labores agrícolas de la finca de Quitapesares, así como la herramienta o útiles precisos para el taller del citado parque de maquinaria, importando todo ello la cantidad de 4.608,70 pesetas.

Maquinaria.—Cilindros.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vias y Obras provinciales; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por don Moisés López Gómez, en cuanto a la concesión de un cilindro de tracción animal para emplearlo en las obras de construcción de una carretera a través de «La Huerta Grande», en esta ciudad, siempre que se decida a recoger el que pueda entregársele en Ahusín, donde actualmente se encuentra y devolverle después de ejecutado el servicio al sitio de procedencia, debiendo abonar en arcas provinciales 400,09 pesetas cantidad a que asciende el presupuesto de los gastos probables que la prestación del servicio pueda ocasionar, y quedando además obligado el señor López Gómez a devolver el referido cilindro en igual estado en que se hace cargo de él.

Caminos vecinales.—No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo reglamentario por débitos de jornales, materiales y otros conceptos, contra don Magín Perandones Franco, de Palencia, destajista de las obras de construcción del camino local «de la Estación de Coca a Villagonzalo de Coca»; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vias y Obras provinciales, acuerda devolver al expresado destajista Sr. Perandones, las fianzas definitivas, importantes en total 10.000 pesetas que tiene constituidas en metálico en la Depositaría de fondos provinciales para responder de la ejecución de aquellas obras, cumpliéndose previamente para dicha devolución con los requisitos legales, declarando, en su consecuencia, a don Magín Perandones, exento de responsabilidad en las precitadas obras.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar, para celebrar sus sesiones ordinarias, los días 9, 17 y 27 del próximo mes de Julio, a las once y media de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1156

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 de los corrientes, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Pública (Juan Bravo, 58), para optar al concurso de derribo y aprovechamiento de los materiales de las fincas que a continuación se detallan, sitas en esta Capital, afectadas por las obras «de acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia, por la C. N. 110 de Soria a Plasencia», con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y por el precio tipo y fianza provisional que se detallan:

Núm. de orden	SITUACIÓN DE LAS FINCAS	Tipo de licitación — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
1	Plaza de San Clemente, número 1...	900,00	45,00
2	Escultor Marinas, números 7 y 9.....	3.900,00	195,00
3	Escultor Marinas, número 11.........	2.175,00	108,75
4	Fuente de San Roque, número 2....	2.450,00	122,50
5	Plaza del Carmen, número 7.........	14.750,00	737,50
6	Santo Domingo (Laboratorios Lugarre...........................	2.600,00	130,00

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 13 del actual, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional precisa para optar al Concurso.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por los adjudicatarios.

Segovia, 3 de Agosto de 1948. El Ingeniero Jefe acctal., E. Pérez Losada.

1169

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Subasta de pastos

El día doce de los corrientes y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante mi presidencia o de la de quien me sustituya, en el Palacio de la Excma. Diputación, la subasta de los pastos sobrantes de los términos municipales que a continuación se indican, por las temporadas, tipos de tasación y número de reses que igualmente se señalan, en idénticas condiciones que las señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 23 de Junio último para las subastas anteriormente celebradas, si bien se hace constar que la última anotación de la cartilla de identificación sanitaria corresponderá a los días 1 al 5 del presente mes de Agosto.

Segovia, 5 de Agosto de 1948.—El Secretario, Antonio Molinero.—V.º B.º: El Presidente, Alfonso Arroyo.

Término municipal: Caballar; Temporada 1.º Agosto al 31 de Oetubre; reses 780; tipo de tasación 3.900 pesetas; depósito 800 pesetas.

1157

Delegación de Industria de Segovia

Don Juan de Frutos García, suministrador de energía eléctrica a los pueblos de Fuentepelayo, Zarzuela del Pinar y Pinarnegrillo, ha solicitado del Excmo. Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para implantar las modificaciones en las tarifas de suministro a los abonados de dichas localidades siguientes:

TANTO ALZADO

Lámpara fija de 15 watios, 3,50 pesetas al mes.

Id. de 25 íd., 5,00 íd.

Id. de 40 íd., 7,00 íd.

Esta tarifa sólo será aplicable para potencias de hasta 50 watios.

FUERZA MOTRIZ

No sufre variación la tarifa actual.

Mínimo de percepción mensual.—Será el que resulte corresponder al coste, al precio de la tarifa, de la energía correspondiente al funcionamiento de la instalación durante una hora diaria, a una potencia igual a la mitad de capacidad del contador instalado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que las entidades y organismos que se consideren afectados, puedan presentar sus informes o reclamaciones escritas en esta Delegación, en plazo de treinta días, contados a partir del de la inserción del presente anuncio.

Segovia, 2 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás Hontán.

1160

Comandancia de Fortificaciones y Obras

Primera Región Militar.—Junta de Acuartelamiento.—Anuncio de Concurso de Obras

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, Paseo de la Reina Cristina, 5, 5.ª planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo de las obras correspondientes al «Proyecto de construcción de dos cobertizos para piezas y vehiculos del Regimiento de Artillería, núm. 41, en «Segovia» (núm. 708, del L. C. E. I.)

El plazo de admisión de ofertas termina el día 16 de Agosto próximo a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajusta al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 31 de Julio de 1948.—El Coronel Ingeniero Comandante, Firmado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., núm..., provisto de cédula personal..., clase..., expedida en... con fecha..., enterado del anuncio del concurso inserto en... (*Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial* de la provincia de Madrid y de Segovia, en las tablillas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y Segovia, en la de las Oficinas de la Junta de acuartelamiento de esta Región o en la de esta Comandancia), y de los pliegos de condiciones y del importe del presupueesto, se compromete a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de construcción de dos cobertizos para piezas y vehiculos del Regimiento de Artillería número 41, en Segovia (núm. 708 del L. C. E. I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de... (consignarla en letra), que representan una economía de... pesetas en relación con la ejecución material que asciende a 690.840,00 (seiscientas noventa mil ochocientas cuarenta) pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejercito, aprobadó por R.O. de 23 de Abril de 1919 (C.L. núm. 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas, según el Reglamento de Contratación administrativa del ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la contribución industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio Familiar, de Vejez, de Enfermedad, Montepio de la Construcción, Cuota Sindical y Accidentes del trabajo, y justificante de haber constituído en la Caja General de Depósitos del Miniserio de Hacienda un depósito de 13.816,80 pesetas (trece mil ochocientas dieciséis pesetas, con ochenta céntimos) en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid.................................

(Firma del solicitante).

Observaciones.—En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la bajó que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados, una garantía complementaria que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial del Ministerio del Ejercito número 15 de 1941.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1159

PUEBLA DE PEDRAZA

Habiendo sido aprobado por el pleno de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario formado para las obras de reforma y reparación de la Casa Consistorial de este pueblo y adquisición de las Praderas de Frades denominadas de la Fuente y Espadañal, se advierte al público, que en cumplimiento de lo que determina el artículo 241 del Reglamento de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser presentadas todas las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo ante la Corporación municipal.

Puebla de Pedraza, 2 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Mariano Gómez.

Extravío

de 56 reses lanares merinas, del pinar de Valsaín, hierro y marca E al lado derecho. Abonará gastos Eusebio Esteban, en Valdesimonte (Segovia).

Desaparecida

perra de caza perdiguera, blanca y negra, rabo corto, atiende por «Lis», de Cuéllar a Traspinedo. Se agradecerá al que sepa su paradero lo comunique a Eutiquio López, Cuéllar (Segovia). Se gratificará.

IMPRENTA PROVINCIAL